



DECRETO N° 0188

NEUQUÉN, 08 MAR 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 9382-M-04, originado en el recurso administrativo planteado por el Dr. Sergio Mayorga, en representación de los agentes ROMERO PEDRO JULIO, MENDEZ CARMEN ROSA, AGUILAR LUIS AQUILINO, HUINCAMAN JORGE ALFREDO, CATALÁN CARRASCO ANA MARÍA, BELTRÁN HEREDIA MARCOS ANDRÉS, KOLESAR CECILIA FABIANA, SAGASETA MIRIAM ELIZABETH, MONSALVE TERESA JESUSA, ASPELEITER PATRICIA ALEJANDRA JULIANA, SAGASETA ROSSANA ELENA, VICINI LIDIA NOEMÍ, SAUCEDO ZUNILDA CIRIACA, MARTINEZ MARIO LUIS, LANDERO GLADYS INES, TABOADA JORGE DANIEL y SEPÚLVEDA JORGE PABLO, contra la Resolución N° 178/04 del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social; y

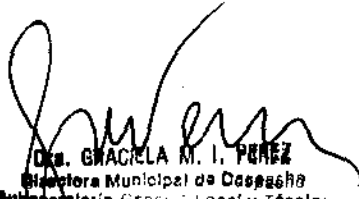
CONSIDERANDO:

Que el presentante argumenta que el recurso mencionado tiene por fin impugnar la Resolución citada, denegatoria de la reclamación administrativa por medio de la cual solicitó la corrección en la liquidación de los haberes mensuales de sus poderdantes, desde las fechas en que las mismas no se encontraren prescriptas (Artículo 191º) de la Ley N° 1284), como asimismo, sobre las que se fueran devengando, por adolecer las mismas de vicios graves que acarrear su inexistencia;

Que manifiesta que en el año 1992, los Decretos N°s 2374/92 y 2401/92 crearon en el ámbito municipal un suplemento mensual no remunerativo ni bonificable que, al ser percibido de manera normal y habitual hasta el presente, se trataría de un aumento encubierto de sueldo ya que el carácter de remunerativo deviene de su propia naturaleza y no de la denominación que le acuerde quien lo otorga, por lo cual dichas sumas se deben computar para el cálculo del sueldo anual complementario, los aportes previsionales y el resto de las asignaciones que se liquiden sobre el básico y horas extras;

Que agrega, siendo dicha suma habitual, general y regular su pago, su carácter remunerativo resulta palmario por lo que debieron incorporarse al básico, citando fallos jurisprudenciales al respecto, entre otros -"Argüello Varela", fallos 316, Vol. 2, pag. 1563, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación - solicitando, por lo tanto, su liquidación correcta en forma retroactiva por las diferencias no prescriptas y las que se devengaren en el futuro, con más los intereses que correspondan;

Que mediante Dictamen N° 487/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que analizadas las constancias del expediente, surge


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Caseríos
Subsecretaría General de Logística y Ténicos
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

evidente que resulta de aplicación al caso, la Ordenanza N° 10011/04, que en su Artículo 1º), establece: "...INCORPÓRASE al sueldo básico de los agentes municipales las sumas abonadas como adicionales no remunerativos no bonificables, establecidos por Decretos N°s. 2374/92 y 2401/92, ratificados por Ordenanza N° 7700";

Que en cuanto al pago de las diferencias salariales de dicho concepto en forma retroactiva hasta donde alcance la prescripción que forma parte del objeto del recurso, considera acertado aguardar el resultado de la decisión jurisdiccional pertinente, conservando hasta entonces la postura sustentada al respecto por el Órgano Ejecutivo, sugiriendo el rechazo del recurso interpuesto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte los argumentos expuestos en el Dictamen N° 487/04;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

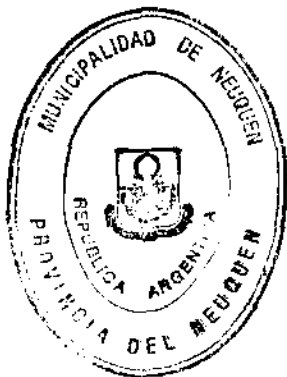
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por el Dr. Sergio ----- Mayorga en representación de los agentes **ROMERO PEDRO JULIO, MENDEZ CARMEN ROSA, AGUILAR LUIS AQUILINO, HUINCAMAN JORGE ALFREDO, CATALÁN CARRASCO ANA MARÍA, BELTRÁN HEREDIA MARCOS ANDRÉS, KOLESAR CECILIA FABIANA, SAGASETA MIRIAM ELIZABETH, MONSALVE TERESA JESUSA, ASPELEITER PATRICIA ALEJANDRA JULIANA, SAGASETA ROSSANA ELENA, VICINI LIDIA NOEMÍ, SAUCEDO ZUNILDA CIRIACA, MARTINEZ MARIO LUIS, LANDERO GLADYS INES, TABOADA JORGE DANIEL y SEPÚLVEDA JORGE PABLO**, contra la Resolución N° 178/04 del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 487/04 y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Dirección Municipal de Recursos Humanos, notifíquese el ----- presente Decreto al Dr. Sergio Mayorga.-

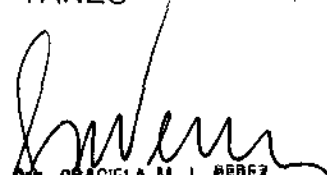
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría General de Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial

Municipal N° 1506

Fecha: 11 / 03 / 05